

CONTRATO N°: MC/DSM/FISM/017/2025

IMPORTE: \$ 58,000.00

FECHA DE INICIO: 02 DE MAYO DE 2025

FECHA DE TÉRMINO: 28 DE MAYO DE 2025

ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO DE LA PLAZA CENTENARIO, CABECERA MUNICIPAL, CEDRAL, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P.
ADMÓN. 2024-2027
COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE **CEDRAL, S.L.P.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS (AS) LIC. CINTHIA VERONICA SEGOVIA COLUNGA EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, LIC. SERGIO RODRIGUEZ MARTINEZ EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL**, LIC. JULISSA PAZUZU GARCIA DOMINGUEZ EN SU CALIDAD DE **SINDICA MUNICIPAL** COMO TESTIGOS LIC. JESUS DANIEL SAUCEDO VILLANUEVA TESORERO MUNICIPAL LIC. MYRNA BANDA VELAZQUEZ CONTRALOR INTERNO, ING. FRANCISCO AGUSTIN ALMAGUER HERNANDEZ COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. TIARA YAZMIN MÁRQUEZ SORIANO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL "MUNICIPIO" DECLARA QUE:

A) EL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P., ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD DE ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUÍS POTOSÍ.

B) TANTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO EL SECRETARIO GENERAL Y EL SINDICO MUNICIPAL TIENEN PLENAS FACULTADES JURÍDICAS PARA FIRMAR CONTRATOS CONFORME A LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV, 75 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUÍS POTOSÍ.

C) TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN NO. 8 DEL MUNICIPIO DE LA CEDRAL, S.L.P., Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MCS850101FD4

D) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE PRESENTEN EN ESTE CONTRATO SERÁN CON CARGO AL PRESUPUESTO QUE EJERCE EL H. AYUNTAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

II.- EL "PRESTADOR" DECLARA QUE:



A) ES DE NACIONALIDAD MEXICANA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

N1-ELIMINADO 8

B) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CUENTA CON CONOCIMIENTOS QUE LE PERMITEN PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE REQUIERE EL MUNICIPIO DE CEDRAL, S.L.P. ADEMÁS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **N2-ELIMINADO 2**

N3-ELIMINADO 2 QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

A) ESTÁN INTERESADAS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

B) EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO, POR LO QUE ESTANDO ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, FIRMAN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE **ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO DE LA PLAZA CENTENARIO , CABECERA MUNICIPAL, CEDRAL, S.L.P.** MEDIANTE SUS PROPIOS MEDIOS Y RECURSOS EFECTUANDO SERVICIOS PROFESIONALES, EN PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CEDRAL, S.L.P., UBICADO EN CALLE VICTORIA NO. 8 CABECERA MUNICIPAL, EN CEDRAL, S.L.P.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES LA CANTIDAD DE **\$ 58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PRESTADOR" CONVIENE QUE LOS PAGOS QUE RECIBA POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LAS ÚNICAS QUE COMPENSAN TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE REALICE COMO EL TIEMPO QUE LE DEDIQUE, ELLO CON SUS PROPIOS MEDIOS Y RECURSOS.

TERCERA.- FORMA DE CUBRIR LOS HONORARIOS.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD ACORDADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, MISMA QUE SE REALIZARA A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.- PARA DAR CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL PLAZO COMPRENDIDO DEL **02 DE MAYO AL 28 DE MAYO DE 2025**, EL CUAL SERÁ FORZOSO PARA



"EL PRESTADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO CONCURRAN PARA ELLA RAZONES DE INTERÉS GENERAL MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR". CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y SI TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" TUVIERA NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "EL PRESTADOR", SERÁ REQUERIDA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EJECUTADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL AYUNTAMIENTO", DEBIDO A DE QUE DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR CINCO DÍAS ANTICIPADAMENTE SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI EL "PRESTADOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE PATRIMONIO MUNICIPAL, SUJETÁNDOSE A LA MÁS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.

- B) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.
- C) SI NO PERMITE, MODIFICA O COMPLETA LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE Y QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- D) SI NO ENTREGA O EJECUTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "EL AYUNTAMIENTO" EN EL PLAZO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA.
- E) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- SI SE REALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DEL INCISO E), EL CUAL PRODUCIRÁ EFECTOS DE INMEDIATO, "EL AYUNTAMIENTO" REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA; SI AL FINAL DE DICHO TÉRMINO "EL PRESTADOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLA LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. Además, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) CUANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES NO SE AJUSTEN A LOS PACTADOS, "EL AYUNTAMIENTO" NO LIQUIDARA A "EL PRESTADOR" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- B) LA LIQUIDACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS. POR LO TANTO "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, O POR EL PAGO DE LO INDEBIDO.
- C) EL PAGO TOTAL SE HARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS EN CUANTO EL MUNICIPIO RECIBA EL INFORME DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS.



NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MOMENTO DE QUE EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL MISMO, PREVALECERÁ LO ASENTADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE, COACCIÓN, INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA, LESIÓN NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIARAN A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA.- SOMETIMIENTO.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, Y LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LAS LEYES APLICABLES.

DECIMA PRIMERA.-EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES MANIFIESTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE CARÁCTER LABORAL.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRIPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CEDRAL S.L.P., EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024.

"EL MUNICIPIO"

LIC. CINTHIA VERONICA SEGOVIA COLUNGA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. SERGIO RODRIGUEZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. JULISSA PAZUZU GARCIA DOMINGUEZ
SINDICA MUNICIPAL

"TESTIGOS"

LIC. JESUS DANIEL SAUCEDO VILLANUEVA
TESORERO MUNICIPAL



LIC. MYRNA BANDA VELAZQUEZ
CONTRALOR INTERNO

ING. FRANCISCO AGUSTIN ALMAGUER HERNANDEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. TIARA YAZMIN MÁRQUEZ SORIANO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”